

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4937 Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueba el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero de la Concesión de Servicios del Puerto Deportivo Cabo de Palos, PCP 78/2021.

Con fecha 1 de julio de 2021, el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado la siguiente Orden:

Antecedentes

Primero: De conformidad a lo establecido en el artículo 247.6 y 285.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha realizado un Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de la concesión del puerto deportivo Cabo de Palos en sustitución del Estudio de Viabilidad dado que se trata de un puerto ya existente y la reducida cuantía de la inversión.

Segundo: En fecha 20 de marzo de 2021, el referido Estudio fue sometido a Información Pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes:

Fundamentaciones

Primera: El Consejero de Fomento e Infraestructuras es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47, de 9 de abril.

Segunda: En la fase de Información Pública se han recibido alegaciones, las cuales han sido informadas en el siguiente sentido:

Con fecha 20 de marzo de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia "Anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se somete a información pública el Estudio de viabilidad económico financiero de la concesión de la Dársena Deportiva de Cabo de Palos, T.M. de Cartagena". Finalizado el plazo de exposición a información pública, se ha presentado escrito de alegaciones por parte de D. Emilio Gil Pagán acompañado de un estudio alternativo en el que concluyen que la concesión de la dársena no es viable. Para justificar esta inviabilidad consideran una serie de ingresos y gastos de lo que, al criterio del alegante, debería ser la explotación de la dársena deportiva.

Como contestación a las alegaciones hechas al estudio publicado cabe indicar que existen diversos planteamientos de explotación de la dársena y que la gestión planteada por el alegante en su estudio, que presenta más de dos millones de euros de pérdidas para un periodo concesional de 10 años, difiere considerablemente de la gestión propuesta por la Administración.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Dispongo:

Primero: Aprobar el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de la Concesión de Servicios del Puerto Deportivo de Cabo de Palos, de 9 de marzo de 2021.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, también cabe interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que pueda interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, 7 de julio de 2021.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.